



CONDUCTA ESTUDIANTIL: Política JFC

Las normas relativas a la conducta estudiantil están diseñadas para definir las reglas básicas y principales expectativas de los estudiantes en las escuelas públicas de Lynchburg. Es responsabilidad del Consejo de Lynchburg City School adoptar la política y los reglamentos y la administración para emitir reglamentos que establezcan reglas de conducta para los estudiantes para proteger la salud, seguridad y bienestar de estos. El director de la escuela tiene la responsabilidad y autoridad para usar su juicio razonable para hacer cumplir este Código de Conducta. Los directores son responsables de asegurar que todos los estudiantes, miembros del personal y padres tengan la oportunidad de familiarizarse con esta política.

El superintendente emite las normas de conducta estudiantil (vea la JFC-R) y una lista de posibles medidas correctivas en caso de que se violen las normas de conducta. Los padres de los estudiantes inscritos en una escuela pública tienen el deber de ayudar a la escuela a hacer cumplir las normas de conducta estudiantil y la asistencia obligatoria a la escuela para que la educación pueda llevarse a cabo en una atmósfera libre de perturbaciones y amenazas a las personas o a la propiedad y apoyar los derechos individuales. Se enviará a los padres, en un plazo de un mes calendario después del inicio del ciclo escolar, las normas de conducta estudiantil, una notificación de los requisitos de la Sección 22.1-279.3 del Código de Virginia, una copia de la ley de asistencia escolar obligatoria y cualquier otro material que normalmente se distribuya con estos documentos. También se enviará una declaración para que la firmen los padres, en la que reconocen haber recibido las normas de conducta estudiantil, los requisitos de la Sección 22.1-279.3 del Código de Virginia y la ley de asistencia escolar obligatoria. Se notifica a los padres que al firmar la declaración de recepción, no renuncian a los derechos que están protegidos por la Constitución o las leyes de Virginia o Estados Unidos, sino que se los reservan de forma expresa. Cada escuela mantiene registros de las declaraciones firmadas.

El director de la escuela podrá solicitar al padre o a los padres del estudiante, en caso de que ambos tengan la custodia legal y física, que se reúnan con él o con la persona que este designe para revisar las normas de conducta estudiantil del Consejo Escolar y la responsabilidad de los padres de colaborar con la escuela en la disciplina de su hijo y el mantenimiento del orden, con el fin de garantizar que el estudiante cumpla con la ley de asistencia escolar obligatoria y hablar del progreso de su comportamiento, su asistencia escolar y su progreso educativo. El administrador de las instalaciones deberá ejercer su juicio de forma razonable y tomar en cuenta las circunstancias al determinar las medidas disciplinarias que deben administrarse.

Cada estudiante tiene el derecho de estar en un ambiente educativo en el cual pueda luchar por alcanzar todo su potencial intelectual. Se espera que el estudiante asista a la escuela regularmente, que sea diligente en sus estudios y que se comporte de manera tal que no viole los derechos ni los privilegios de los demás. Se espera que el estudiante acepte y cumpla con la obligación de ser un buen ciudadano para evitar problemas potenciales y ayudar a resolverlos cuando ocurran.

Se espera que todos los padres se responsabilicen del comportamiento de sus hijos y ayuden a la escuela a hacer cumplir las normas de conducta estudiantil y la asistencia escolar obligatoria. También se espera que los padres se comuniquen regularmente con las autoridades escolares, supervisen y soliciten la asistencia diaria, e informen a las autoridades escolares acerca de cualquier problema que afecte al estudiante o a otros menores en la escuela. Es responsabilidad de los padres notificar a la escuela acerca de cualquier patrón de comportamiento anormal o cualquier problema médico que pudiera crear dificultades importantes.

El director de la escuela o la persona que este designe podrá notificar a los padres que el estudiante viola una política del Consejo Escolar o los requisitos de asistencia escolar obligatoria cuando dicha violación pueda conllevar la suspensión del estudiante o una demanda ante un tribunal, independientemente de que la administración escolar haya impuesto dichas medidas disciplinarias o haya presentado dicha demanda ante el tribunal. La notificación deberá indicar: (1) la fecha y los detalles de la violación, (2) la obligación del padre de tomar medidas para ayudar a la escuela a mejorar el comportamiento del estudiante y garantizar que cumpla con la asistencia escolar obligatoria, (3) una notificación que indique que, en caso de que se suspenda al estudiante, se podrá solicitar al padre que acompañe al estudiante a una reunión con los funcionarios escolares; y (4) una notificación que indique que se podrá presentar una demanda ante el tribunal juvenil y de relaciones domésticas en ciertas circunstancias para que se declare al estudiante como un menor con necesidad de supervisión.

El director o la persona que este designe notificará a los padres en caso de que su hijo esté involucrado en un incidente que se deba informar al superintendente y al Consejo Educativo de Virginia.

A los estudiantes suspendidos no se les admitirá en el programa escolar normal hasta que dicho estudiante y sus padres se hayan reunido con los funcionarios escolares para hablar sobre cómo mejorar el comportamiento del estudiante, salvo que el director de la escuela o la persona que este designe determinen que se puede admitir de nuevo al estudiante sin tener que hablar con sus padres.

En caso de que los padres no cumplan con los requisitos de esta política, el Consejo Escolar podrá pedir al Tribunal Juvenil y de Relaciones Domésticas que proceda en contra de los padres conforme a lo que establece el Código de Virginia.

Los estudiantes están sujetos a medidas correctivas por cualquier falta de conducta que cometan:

- en la escuela o en sus instalaciones;
- en vehículos de la escuela;
- mientras participan en alguna actividad o viaje escolar;
- de camino a la escuela o al salir de esta;
- fuera de las instalaciones de la escuela, cuando sus acciones requieran: (1) una notificación conforme a la Sección 16.1-305.1 del Código de Virginia o una condena por un delito que se enumera en la Sección 16.1-260 del Código de Virginia, (2) un cargo que podría ser un delito grave si lo cometiera un adulto, o (3) la alteración del lugar de estudio.

Los actos ilegales que requieran que se notifique a la policía y que puedan requerir que se suspenda al estudiante, se le excluya de actividades o expulse incluyen pero no se limitan a:

- la posesión o el uso de alcohol, drogas ilegales, incluyendo marihuana, esteroides anabólicos o artículos relacionados con las drogas;
- la venta de drogas;
- la agresión o violencia;
- la agresión sexual;
- los incendios provocados;
- las lesiones intencionales (acoso escolar, peleas, etc.);
- el robo;
- las amenazas de bomba, incluyendo amenazas falsas contra el personal o las instalaciones de la escuela;
- el uso o posesión de explosivos (vea la política JFCD relativa a las armas en la escuela);
- la posesión de armas de fuego u otras armas (vea la política JFCD relativa a las armas en la escuela);
- la extorsión, el chantaje o la coerción;
- conducir sin licencia de manejo en las instalaciones de la escuela;
- homicidios;
- burglary;

- delitos sexuales (exhibicionismo, llamadas telefónicas obscenas, sodomía y abuso sexual infantil);
- conductas maliciosas;
- balaceras;
- cualquier conducta ilegal que involucre bombas, dispositivos o materiales explosivos o incendiarios;
- engaños mediante dispositivos explosivos o bombas químicas;
- apuñalar, cortar o provocar heridas;
- interferir ilegalmente con las autoridades escolares, incluyendo amenazas;
- intimidación ilegal de las autoridades escolares; y
- otros actos ilegales que incluyan ser cómplice de estos o de otros actos ilegales.

Cualquier estudiante involucrado en un incidente violento o de drogas denunciado deberá participar en actividades de prevención e intervención que el superintendente o la persona que este designe consideren adecuadas (ver la CLA). Asimismo, cualquier estudiante que se encuentre en posesión o esté bajo la influencia de drogas o alcohol en las instalaciones de la escuela o en alguna actividad escolar podrá estar sujeto a: (1) una evaluación por abuso de drogas o de alcohol y (2) la participación en un programa de rehabilitación de drogadicción o alcoholismo si lo recomienda el evaluador y si los padres lo autorizan.

El superintendente emite reglamentos que incluyen una lista de acciones adicionales que pudieran requerir medidas correctivas y que si son lo suficientemente graves u ocurren en repetidas ocasiones podrían conllevar la suspensión o la expulsión del estudiante (vea la JFC-R).

El Consejo Escolar revisa de forma bienal el código de conducta estudiantil modelo del Consejo Educativo para incorporar a la política un rango de alternativas y opciones disciplinarias para mantener un ambiente seguro y sin perturbaciones para un aprendizaje y enseñanza eficaces.

CONDUCTA ESTUDIANTIL EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES: Política JFCC

Cuando viajen en el autobús escolar, los estudiantes deben comportarse de una manera que respete las normas establecidas para el comportamiento en el salón de clases.

El director de la escuela podrá suspender o revocar el privilegio de uso del autobús escolar a los estudiantes o tomar medidas disciplinarias para estudiantes con problemas de disciplina en el autobús. Se notificará a los padres (o tutores) de estudiantes cuyo comportamiento o mala conducta en el autobús escolar viole el Código de Conducta Estudiantil o ponga en peligro la salud, seguridad y bienestar de otros menores en el autobús que sus hijos han perdido los privilegios del transporte escolar o que se les aplicarán otras medidas disciplinarias.

Si se suspenden o revocan los privilegios de uso del transporte escolar a un estudiante, sus padres serán responsables de buscar la manera de transportar al estudiante de su casa a la escuela y de vuelta a su casa de manera segura.

El conductor o el asistente del conductor del autobús escolar son responsables de mantener el comportamiento ordenado de los estudiantes, informarán cualquier caso de mala conducta al director y enviarán una copia del informe a la oficina de transporte.

El manual de políticas de Lynchburg City Schools se encuentra en www.lcsedu.net. Las políticas JFC y JFCC abordan la conducta estudiantil. Si tiene preguntas o necesita ayuda sobre estas políticas, comuníquese con la escuela.

Las políticas JFC y JFCC se adoptaron el 12 de julio de 2016

ESTA PÁGINA SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



OBLIGATORIO

Página para firmar el Código de conducta estudiantil Declaración de responsabilidad y asistencia

He leído y acepto las normas del Consejo de Lynchburg City School relativas a la conducta estudiantil, responsabilidades y asistencia para ayudar a Lynchburg City Schools con la disciplina de mi hijo y mantener el orden.

Asimismo, acepto respaldar las normas que abordan la conducta, responsabilidades y asistencia estudiantil como se establece en el manual para padres y estudiantes y en las políticas. Trabajaré con mi hijo(a) para cumplir con las políticas. Comprendo que esto representa una alianza entre el hogar y la escuela para brindar una educación de calidad para todos los estudiantes.

Nombre del estudiante (Escriba con
letra imprenta)

Firma del estudiante

Grado

Fecha

_ Nombre de los padres (Escriba
con letra imprenta)

Firma de los padres

Teléfono

Fecha